

Aragón, se distribuyen entre los distintos órganos las competencias en materia de personal. El artículo 9, apartado d), atribuye a los Directores Generales ordenar los desplazamientos por razón del servicio con derecho a indemnización que deba realizar el personal adscrito a la Dirección General.

Con la finalidad de agilizar las órdenes de servicio, logrando con ello una mayor efectividad en la prestación de los servicios que tienen encomendados, en virtud de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de Modificación de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 85/1996, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, de Competencias en Materia de Personal.

Por todo ello y teniendo en cuenta la Orden de 5 de diciembre de 1996, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se autoriza la delegación de los Directores Generales adscritos al mismo, en sus respectivos Jefes de Servicio, se dispone:

Delegar en el Jefe del Servicio de Producción y Sanidad Animal, el Jefe del Servicio de Producción Vegetal y Regulación de Mercados Agroalimentarios, el Jefe del Servicio de Industrialización Agraria y el Jefe del Servicio de Comercialización Agraria, el ejercicio de la facultad de ordenar los desplazamientos por razón del servicio con derecho a indemnización que deba realizar el personal adscrito a los mismos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de diciembre de 1996.

**El Director General de Producción,
Industrialización y Comercialización Agraria,
JOSE ANTONIO GUZMAN CORDOBA**

1952 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se delega en los Jefes de Servicio de esta Dirección General, el ejercicio de la facultad de ordenar desplazamientos con derecho a indemnización.*

Por Decreto 85/1996, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, se distribuyen entre los distintos órganos las competencias en materia de personal. El artículo 9, apartado d), atribuye a los Directores Generales ordenar los desplazamientos por razón del servicio con derecho a indemnización que deba realizar el personal adscrito a la Dirección General.

Con la finalidad de agilizar las órdenes de servicio, logrando con ello una mayor efectividad en la prestación de los servicios que tienen encomendados, en virtud de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de Modificación de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 85/1996, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, de Competencias en Materia de Personal.

Por todo ello y teniendo en cuenta la Orden de 5 de diciembre de 1996, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se autoriza la delegación de los Directores Generales adscritos al mismo, en sus respectivos Jefes de Servicio, se dispone:

Delegar en el Jefe del Servicio de Calidad del Medio, el Jefe del Servicio de Residuos Industriales, el Jefe del Servicio de Sensibilización e Impacto Ambiental y el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, el ejercicio de la facultad de ordenar los

desplazamientos por razón del servicio con derecho a indemnización que deba realizar el personal adscrito a los mismos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de diciembre de 1996.

**El Director General de Calidad Ambiental,
JESUS VILLACAMPA GUIO**

1953

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología Agraria, por la que se delega en los Jefes de Servicio de esta Dirección General, el ejercicio de la facultad de ordenar desplazamientos con derecho a indemnización.

Por Decreto 85/1996, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, se distribuyen entre los distintos órganos las competencias en materia de personal. El artículo 9, apartado d), atribuye a los Directores Generales ordenar los desplazamientos por razón del servicio con derecho a indemnización que deba realizar el personal adscrito a la Dirección General.

Con la finalidad de agilizar las órdenes de servicio, logrando con ello una mayor efectividad en la prestación de los servicios que tienen encomendados, en virtud de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de Modificación de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 85/1996, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, de Competencias en Materia de Personal.

Por todo ello y teniendo en cuenta la Orden de 5 de diciembre de 1996, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se autoriza la delegación de los Directores Generales adscritos al mismo, en sus respectivos Jefes de Servicio, se dispone:

Delegar en el Jefe del Servicio de Investigación Agroalimentaria, el Jefe del Servicio de Transferencia en Tecnología Agroalimentaria y el Jefe del Servicio de Formación y Extensión Agraria, el ejercicio de la facultad de ordenar los desplazamientos por razón del servicio con derecho a indemnización que deba realizar el personal adscrito a los mismos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de diciembre de 1996.

**El Director General de Tecnología Agraria,
JOSE LUIS PALOMERO DOMINGUEZ**

1954

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria de una beca de formación y prácticas en la Biblioteca del Servicio de Investigación Agroalimentaria de la Diputación General de Aragón.

Advertidos errores en el texto publicado de la Orden de referencia, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» número 140 de fecha 25 de noviembre de 1996, se procede a realizar la correspondiente rectificación:

En la página 5248, donde dice: «5. Periodo de disfrute. La beca tendrá vigencia desde el 1 de agosto a 31 de diciembre de 1996».

Debe decir: «5. Periodo de disfrute. La beca tendrá vigencia a partir del 8º día hábil a contar desde la publicación de adjudicación de beca en el BOA hasta el 31 de diciembre de 1997».